



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2021-UNACH

12 de julio de 2021

VISTO:

Oficio N° 504-2021-UNACH/VPAC, de fecha 30 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 85° literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que: La Dirección de Servicios Académicos, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar y gestionar los procesos de biblioteca, matrícula, archivo y registro académico de la Universidad. Las funciones de la Dirección de Servicios Académicos, se establecen en el ROF de la UNACH. Que, en el artículo 61° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece las funciones de la Oficina a General de Servicios Académicos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2020-UNACH, de fecha 06 de mayo de 2020, se encargó al M. Sc. Johnny Cueva Valdivia como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 07 de mayo de 2020 hasta que se designe al titular.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2021-UNACH, de fecha 28 de abril de 2021, se ratificó la encargatura del Dr. Johnny Cueva Valdivia como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta que se designe al titular, en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2020-UNACH, de fecha 06 de mayo de 2020.

Que, mediante Oficio N° 504-2021-UNACH/VPAC, de fecha 30 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar la propuesta de encargatura del Mg. Edi Rojas Campos como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, hasta que se designe el titular de acuerdo a ley; asimismo se deberá dejar sin efecto la resolución correspondiente a la encargatura anterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario dar por concluida la encargatura del Dr. Johnny Cueva Valdivia como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 28 de mayo de 2021 y encargar al Mg. Edi Rojas Campos, como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 13 de julio de 2021 hasta que se designe al titular, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. Johnny Cueva Valdivia como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Mg. Edi Rojas Campos, como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 13 de julio de 2021 hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Johnny Cueva Valdivia, por los servicios prestados en la Oficina General de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
RR. HH
Interesados
Archivo